

Proceso:	Pertenencia No. 2016-00065-00
Demandante:	Jhon Eduard Pinilla Franco
Demandados:	Angie Vanessa Pinilla Cardona y otros
Decisión:	Reconoce parte
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés  
(2023)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso VERBAL de PERTENENCIA promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA, MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA E INDETERMINADOS que puedan tener un derecho real principal en el predio objeto del proceso, se dirige ante este Despacho el doctor SIMON EDUARDO ACOSTA OSPINA, en ejercicio del poder que le otorgan los señores MAYERLY PINILLA FRANCO Y LUIS ALFREDO PINILLA FRANCO, para solicitar se los tenga a dichos señores como litisconsorte necesarios por ser hermanos del demandante y tener derecho a intervenir en este proceso como parte demandante. Aportan para ello los documentos que los acredita como hijos del señor LUIS EDUARDO PINILLA PULIDO, poseedor del predio objeto del proceso, memorial poder, entre otros. Solicitud que, estudiada, es procedente acogerla según lo dispuesto por los artículos 61, 71 y 72 del Código General del Proceso. En consecuencia, dichas personas tomarán el proceso en el estado en que se encuentra y serán reconocidos como parte demandante. De otra parte, como ya se cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 21 de junio del presente año, es preciso continuar con el desarrollo del proceso. Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener un derecho real principal en el predio objeto del proceso, se admite la solicitud que hacen los señores MAYERLY PINILLA FRANCO Y LUIS ALFREDO PINILLA FRANCO, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se tendrá en adelante a los señores MAYERLY PINILLA FRANCO Y LUIS ALFREDO PINILLA FRANCO, como LITISCONCORTES NECESARIOS o coadyuvantes de la demanda por darse las circunstancias para ello.

TERCERO: Se fija para la continuación de la diligencia de inspección judicial el 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, a la cual debe comparecer el señor perito designado dentro de este proceso señor FERNANDO IVAN GRIMALDOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MILLER GAITAN MARTÍNEZ**

Juez

